Periódico Oficial
del Estado de Baja California
Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.

Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Alfredo Álvarez Cárdenas
Secretario General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXII **Mexicali, Baja California, 30 de diciembre de 2025.** **No. 78**

Índice

NÚMERO ESPECIAL - SECCIÓN V

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026..... 3

DECRETO No. 203 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026..... 240

H.- INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PLAYAS DE ROSARITO

Los servicios que presta el Instituto Municipal de Planeación de Playas de Rosarito, se cobrarán de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A	**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**
1.- Por evaluación de estudios de impacto urbano y emisión de dictamen para la implementación, previo al inicio de trámites, hasta por 2 revisiones:	
a).- Habitacional, económico (social-popular), hasta 1,000 M² de construcción.....	40.00 VECES
b).- Habitacional, económico (social-popular) de 1,001 M²hasta 5,000 M² de construcción.....	133.00 VECES
c).- Habitacional, económico (social-popular) más de 5,001 M² de construcción.....	189.00 VECES
d).- Habitacional, hasta 1,000 M² de construcción.....	100.00 VECES
e).- Habitacional, de 1,001 M² hasta 5,000 M² de construcción.....	140.00 VECES
f).- Habitacional, más de 5,001 M² de construcción.....	201.00 VECES
g).- Habitacional, turístico hasta 5,000 M² de construcción.....	168.00 VECES
h).- Habitacional, turístico más de 5,001 M² de construcción.....	241.00 VECES
i).- Mixto hasta 5,000 M² de construcción.	175.00 VECES
j).-Mixto más de 5,001 M² de construcción	250.00 VECES

k).- Comercio, servicios y equipamiento hasta 5,000 M² de construcción..... 140.00 VECES

l).- Comercio, servicios y equipamiento más de 5,001 M² de construcción..... 201.00 VECES

m).- Industrial..... 201.00 VECES

n).- Especial..... 455.00 VECES

o).-Infraestructura..... 325.00 VECES

p).-Usos de suelo en modalidad de fraccionamiento, hasta diez hectáreas..... 250.00 VECES

q).-Adicional al inciso inmediato anterior, por hectárea adicional..... 3.00 VECES

2.- Por evaluación de estudios de impacto urbano y emisión de dictamen para el cambio de uso de suelo, previo al inicio de los trámites, hasta por 2 revisiones:

a).- Industrial..... 900.00 VECES

b).- Habitacional, económico (social-popular)..... 490.00 VECES

c).- Habitacional unifamiliar y multifamiliar..... 510.00 VECES

d).- Habitacional turístico..... 750.00 VECES

e).-Mixto..... 750.00 VECES

f).- Comercio, servicios y equipamiento... 605.00 VECES

g).- Especial e infraestructura..... 900.00 VECES

3.- Por evaluación de estudios de impacto urbano y emisión de dictamen para la densificación, previo al inicio de los trámites, hasta por 2 revisiones:

a).- Habitacional, económica (social-popular) hasta 5,000 M² de construcción..... 182.00 VECES

b).- Habitacional, económica (social-popular) más de 5,001 M² de construcción..... 302.00 VECES

c).- Habitacional, hasta 1,000 M² de construcción..... 200.00 VECES

d).- Habitacional, de 1,001 M²hasta 5,000 M² de construcción..... 282.00 VECES

e).- Habitacional, de 5,001 M² hasta 10,000 M² de construcción..... 402.00 VECES

f).- Habitacional, más de 10,001 M² de construcción..... 602.00 VECES

g).- Habitacional, turístico hasta 5,000 M² de construcción..... 302.00 VECES

h).- Habitacional, turístico de 5,001 M²hasta 10,000 M² de construcción..... 402.00 VECES

i).- Habitacional, turístico más de 10,001 M² de construcción..... 602.00 VECES

j).- Mixto hasta 5,000 M² de construcción. 282.00 VECES

k).- Mixto más de 5,001 M² de construcción 402.00 VECES

l).-Usos de suelo en modalidad de fraccionamiento, hasta diez hectáreas..... 602.00 VECES

m).- Adicional al inciso inmediato anterior, por hectárea adicional..... 3.00 VECES

4.- Por evaluación de estudios de impacto urbano y emisión de dictamen para

intensificación, previo al inicio de trámites, hasta por 2 revisiones:

a).- Industrial..... 750.00 VECES

b).- Mixto..... 450.00 VECES

c).- Comercio, servicios y equipamiento... 550.00 VECES

d).- Especial e infraestructura..... 900.00 VECES

5.- Por elaboración de factibilidad de desarrollo y emisión de dictamen para implementación, previo al inicio de los trámites:

a).- Comercial, mixto, industrial o infraestructura..... 50.00 VECES

b).- Habitacional..... 125.00 VECES

c).- Fraccionamiento y/o conjunto comercial 125.00 VECES

d).- Especial..... 125.00 VECES

6.- Por elaboración de factibilidad de desarrollo y emisión de dictamen para cambio de uso de suelo, previo al inicio de los trámites:

a).- Comercial, mixto o industrial..... 125.00 VECES

b).- Habitacional..... 185.00 VECES

c).- Fraccionamiento y/o conjunto comercial 185.00 VECES

d).- Especial..... 185.00 VECES

7.- Por emisión de opinión técnica de congruencia con respecto de acciones de urbanización en las zonas de conurbación metropolitana:

a).- Por uso habitacional mixto o turístico, hasta 10,000 M²..... 60.00 VECES

b).- Por uso industrial, especial o infraestructura urbana, hasta 10,000 M²..... 120.00 VECES

c).- Por uso de comercio, servicios o equipamiento, hasta 10,000 M²..... 70.00 VECES

d).- Por cada 10,000 M² adicionales en los usos señalados en los incisos a, b y c de este numeral..... 5.00 VECES

8.- Por evaluación y emisión de dictamen técnico, por concepto de:

a).- Programa Parcial de Crecimiento..... 500.00 VECES

b).- Programa Parcial Comunitario..... 500.00 VECES

c).- Programa Parcial de Desarrollo Urbano..... 900.00 VECES

d).- Plan Maestro Urbano, hasta 100 hectáreas..... 450.00 VECES

e).- Plan Maestro Urbano, mayor a 101 hectáreas..... 900.00 VECES

f).- Plan Integral de Mejoramiento Barrial..... 250.00 VECES

9.- Por evaluación de estudio de impacto a movilidad y seguridad vial y emisión de dictamen técnico, previo al inicio de trámites, hasta por 2 revisiones:

a).- Para usos de suelo, exceptuando habitacionales, industriales y especiales, a desarrollarse en predios particulares, de hasta 1,000 M² de construcción y que no implican la creación de nuevas vialidades..... 100.00 VECES

b).- Para usos de suelo, habitacionales de hasta 1,000 M² de construcción destinados a vivienda unifamiliar o hasta 10 viviendas y que no implican la creación de nuevas vialidades:

Propuestos a desarrollarse en zonificaciones de alta o muy alta densidad por barrio..... 90.00 VECES

Propuestos a desarrollarse en zonificaciones de baja o media densidad por barrio..... 100.00 VECES

c).- Para usos de suelo exceptuando habitacionales, industriales y especiales, a desarrollarse en predios particulares mayores a 1,000 M² de construcción y que no implican la creación de nuevas vialidades..... 145.00 VECES

d).- Para usos de suelo habitacionales mayores a 1,000 M² de construcción destinados a vivienda unifamiliar, o de más de 10 viviendas y que no implican la creación de nuevas vialidades..... 145.00 VECES

e).- Para usos de suelo industriales y especiales, a desarrollarse en predios particulares y que no implican la creación de nuevas vialidades..... 201.00 VECES

f).- Para acciones de urbanización de hasta 10 hectáreas, incluyendo fraccionamientos y aquellos usos que implican la creación de nuevas vialidades..... 201.00 VECES

g).- Adicional al inciso inmediato anterior, por cada 10 hectáreas adicionales..... 5.00 VECES

10.- Por la emisión de certificado de Derechos adquiridos sobre el uso de suelo, previo a la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Playas de Rosarito o del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Primo Tapia, para complementar trámites ante la Dirección de Administración Urbana:

a).- Hasta 10,000 M²..... 40.00 VECES

b).- Por cada 10,000 M² adicionales..... 5.00 VECES

11.- Otros servicios que presta el Instituto Municipal de Planeación de Playas de Rosarito, Baja California, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

a).- Plan o Programa de Desarrollo Urbano versión técnica digitalizado en formato PDF..... 25.00 VECES

b).- Mapa digital de plan o programa..... 15.00 VECES

c).- Mapa temático CENSO INEGI VIGENTE.... 25.00 VECES

d).- Integración de información socioeconómica y equipamiento urbano 3 variables radio de influencia..... 90.00 VECES

e).- Por variable adicional socioeconómica y equipamiento urbano..... 22.00 VECES

f).- Por radio o kilómetro adicional..... 22.00 VECES

g).- Por emisión de constancia de no ser zona de alto riesgo..... 50.00 VECES

h).- Por emisión de constancia de no afectación por declaratoria, moratoria o restricción..... 30.00 VECES

i) Por emisión de dictamen de congruencia respecto al sistema vial propuesto en acciones de urbanización, de hasta 10 hectáreas, con los planes y programas de desarrollo urbano del Municipio de Playas de Rosarito..... 20.00 VECES

j).- Adicional al inciso anterior, por cada 10 hectáreas..... 20.00 VECES

k).- Por plano o mapa digital con hasta tres variables de información de plan o programa de desarrollo urbano..... 25.00 VECES

l).- Por capa de información adicional.... 03.00 VECES

m).- Por capa de información en formato kmz o shp ..... 07.00 VECES

n).- Por factibilidad de desarrollo cuando no se tiene definida una actividad, uso, densidad o intensidad..... 150.00 VECES

o).- Por expedición de copia de documento oficial..... 1.45 VECES

12.- Por dictamen de impacto urbano para asentamientos humanos que se encuentran en el programa de regularización..... 201.00 VECES

13.- Por dictamen de impacto urbano para cambio de uso de tierra común a asentamiento humano..... 201.00 VECES

14.- Inscripción al registro de peritos en desarrollo urbano y peritos en movilidad y seguridad vial..... 37.00 VECES

15.- Revalidación anual al registro de peritos en desarrollo urbano y peritos en movilidad

y seguridad vial..... 18.00 VECES

16.- Transcurridos sesenta días naturales posteriores al vencimiento de la vigencia anual de revalidación, el pago correspondiente se considerará extemporáneo, pagando..... 24.00 VECES

17.- Cuando se solicite la atención de los servicios aplicables que presta el Instituto Municipal de Planeación de Playas de Rosarito, con carácter de urgente, entendiendo como tal, dar respuesta en un plazo menor al establecido para su atención ordinaria, el cobro de los derechos correspondientes se incrementara sobre la tarifa normal aplicable un..... 200 %

18.- Por evaluación para determinar el cálculo del pago por adquisición de derechos de desarrollo, se pagará previo al inicio del trámite, de acuerdo con la siguiente tabla:

a).- Cambio y/o reasignación de uso de suelo al asignado en los Programas de Desarrollo Urbano del Municipio de Playas de Rosarito..... 50.00 VECES

b).- Densidades mayores a las establecidas en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Playas de Rosarito, Baja California, en apego a los Programas de Desarrollo Urbano del Municipio de Playas de Rosarito..... 65.00 VECES

c).- Intensidades de la edificación mayores a las establecidas en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Playas de Rosarito, Baja California, en apego a

los Programas de Desarrollo Urbano del Municipio de Playas de Rosarito..... 65.00 VECES

19.- Los costos antes señalados en el numeral 18, aplicaran para los trámites que no cuenten con emisión de dictamen favorable de estudio de impacto urbano.

20.- El cálculo que determine el Instituto Municipal de Planeación de Playas de Rosarito para el pago de adquisición de derechos de desarrollo, será el que utilizará la autoridad responsable para su cobro.

21.- Por impartición de cursos, capacitaciones, diplomados y/o actualizaciones profesionales, relativos a planeación urbana, según convocatoria..... 5.00 VECES

22.- Elaboración o actualización de Programas, Parciales, de conservación, mejoramiento y crecimiento; Directrices generales de desarrollo hasta..... 17,678 VECES

23. Registro para perito (a) en impacto social, cumpliendo los requisitos con duración de 1 año, establecidos: ..... 37.00 VECES

24. Revalidación anual al registro de peritos en impacto social y cultural ..... 24.00 VECES

25. Evaluación de estudios de impacto social y cultural , previo al inicio de los tramites, hasta por 2 revisiones:

a. Actividades primarias..... 140.00 VECES
b. Industrial..... 325.00 VECES
c. Comercial, servicios, mixto... 201.00 VECES
d. Especial e infraestructura.... 455.00 VECES

26. Evaluación de audiencia ciudadana, previo al inicio de los tramites, hasta por 2 revisiones (visita en campo cuando se realice la audiencia) y emisión de documento.....	300.00 VECES
27. Organización de audiencia ciudadana en el Centro de Población de Playas de Rosarito, por vivienda dentro del área de estudio: .	2.00 VECES
28. Organización de audiencia ciudadana en el Centro de Población de Primo Tapia, por vivienda dentro del área de estudio:	3.50 VECES

Para servicios previstos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del presente Artículo, cuando sean solicitados por dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, estarán exentos, previa solicitud que se realice por escrito.

ARTÍCULO 52.- Los servicios que presten los organismos Paramunicipales no enunciados en los Artículos que anteceden de esta Ley, causarán Derechos, los cuales se estarán a lo dispuesto en los Artículos 7, 7 BIS y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

SECCIÓN TERCERA
ACCESORIOS DE DERECHOS

22.- GASTOS DE EJECUCIÓN SOBRE DERECHOS

ARTÍCULO 53.- Los gastos de ejecución se cobrarán a quien se le requiera por haber incurrido en incumplimiento de obligaciones del pago de Derechos no satisfechas dentro de los plazos legales, una vez iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

En ningún expediente administrativo de ejecución, los gastos serán menores de 2.00 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, ni excederán de 500.00 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente por los honorarios del ejecutor o ejecutores que intervengan. Los gastos por impresiones, publicaciones y cualquier otra erogación que, con el carácter de extraordinaria, sea necesaria para el éxito el procedimiento de ejecución, se liquidarán por separado.